

**Barinas; 01/04/2022**  
**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035  
| Año 02 |  
**Bs. 4,00**

**EDICION: 0453**

**Director:** Alexander Oliva  
**Administrador:** Alexander Oliva  
**Transcriptor:** Alexander Oliva  
**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• INTERSTATE 495, F.P	PAG. 1
• FULL INYECCION G&T, C.A	PAG. 1-2



INTERSTATE 495, F.P

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 211° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I. Número 126** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-17482**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INTERSTATE 495, F.P**

Número de Expediente: **295-17482**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, PEDRO JOSE SUAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.380.892, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas; ante su competente autoridad ocurro para exponer y solicitar: Autorizado en este acto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil: "MALDONADO INVERSIONES BODEGON BALDIS 91 C.A."; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Barinas, en fecha, 27 de Mayo de 2021, bajo el N°: 42, Tomo: 5 - B; Ante Usted ocurro para presentar copia fiel y exacta del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista realizada en fecha, miércoles diecinueve (19) de Octubre de 2021, la cuales corre inserta en Libro de Actas de Asambleas llevado por la mencionada Empresa Mercantil. Participación que hago en el objeto de solicitar su debida inscripción por ante este Registro Mercantil y me sea devuelta copia certificada a los fines legales consiguientes. Es Justicia que espero en la ciudad de Barinas, Municipio y Estado Barinas, a la fecha, de su presentación respectiva.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 211° y 163°

Municipio Barinas, 21 de Marzo del Año 2022

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO JOSE SUAREZ IPSA N.: 185552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **126, TOMO -1-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 375,00** Según Planilla RM No. **29500217989**, Banco No. **96382** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **PEDRO JOSE SUAREZ, C.I: V-9.380.892**.  
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUBIÑO SARMIENTO**

**Registradora Mercantil Primera (E)**

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INTERSTATE 495, F.P**

Número de Expediente: **295-17482**

**MOD**

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL MALDONADO INVERSIONES BODEGON BALDIS 91 C.A. Hoy

miércoles, diecinueve (19) de Octubre de 2021, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m), presentes en la sede donde funciona la Empresa Mercantil: MALDONADO INVERSIONES BODEGON BALDIS 91 C.A, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en fecha, 27 de Mayo de 2021, bajo el N°: 42, Tomo: 5 - B; concurren los Accionistas: EDIGDIO ELI MONTILLA SEGARRA, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.191.675, propietario de: CUARENTA Y CINCO (45) ACCIONES, el Accionista: MARIEVELY GODOY GONZALEZ, Venezolana, mayor de edad, de este mismo domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.073.299, propietario de CUARENTA Y CINCO (45) ACCIONES y OSCAR ENRIQUE MALDONADO ABREU, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.258.669, propietario de: DIEZ (10) ACCIONES para constituir la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la cual se prescindió la convocatoria previa por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del Capital Social; y tratar como orden del día lo siguiente: PRIMER Y ÚNICO PUNTO: Cambio de denominación y modificación de la CLAUSULA PRIMERA del documento constitutivo. De inmediato se procedió a deliberar con relación al orden del día. PRIMER Y ÚNICO PUNTO: El ciudadano EDIGDIO ELI MONTILLA SEGARRA, en su condición de Presidente de la empresa, expone la necesidad de hacer el cambio de denominación de la compañía "MALDONADO INVERSIONES BODEGON BALDIS 91 C.A" a la denominación "INTERSTATE 495 C.A". Sometida a consideración la proposición que antecede, la misma es aprobada por unanimidad, continuando en el ejercicio de la palabra el mencionado Presidente, propone por cuanto se ha cambiado la denominación de la empresa se hace necesario las siguientes reformas; CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominara "INTERSTATE 495 C.A". No habiendo otro punto a tratar se decidió a levantar la sesión autorizando al ciudadano PEDRO JOSE SUAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.380.892, hábil en derecho y de este domicilio, para hacer la correspondiente participación de esta Asamblea al Registrador Mercantil de la localidad respectiva, y se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de accionista de la empresa, la cual firman en señal de conformidad: (Fdo.) EDIGDIO ELI MONTILLA SEGARRA, (Fdo.) MARIEVELY GODOY GONZALEZ. Quien suscribe, EDIGDIO ELI MONTILLA SEGARRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.191.675, en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil: "MALDONADO INVERSIONES BODEGON BALDIS 91 C.A."; CERTIFICO: Que La Copia Que Antecede es Fiel y Exacta de su original, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Representada. En Barinas, a la fecha, de su Presentación.



FULL INYECCION G&T, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 211° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-A MERCANTIL I. Número 11** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-40493**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**FULL INYECCION G&T, C.A**

Número de Expediente: **295-40493**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, CASTILLO PARRA YACERLYS ESTEFANIA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No V-16. 792.061 civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa en formación FULL INYECCION G&T C.A ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa FULL INYECCION G&T C.A persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
 RM N° 295 211° y 163°

Municipio Barinas, 25 de Marzo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE GONZALEZ PAREDES IPSA N.: 138494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -8-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 545,00 Según Planilla RM No. 29500217961, Banco No. 96394 Por BS. 100,03. La identificación se efectuó así: YACERLYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA, C.I: V-16.792.061.

Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**FULL INYECCION G&T, C.A**  
 Número de Expediente: 295-40493  
**CONST**

Nosotros, OSCAR GONZALEZ RAMIREZ Y BELKYS GUERRERO GIL de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad V- 11.914.414, V-12.348.401, Teléfonos, 0414/5692849,0414/5692840 correos electrónicos, oscargonzara31@gmail.com, belkysg3737@gmail.com civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La sociedad se denominará FULL INYECCION G&T C.A CLAUSULA SEGUNDA: El objeto social de la empresa es todo lo relacionado con la compra venta al mayor, distribución, comercialización, importación exportación representación, al mayor y detal de todo tipo de repuestos automotriz, tanto nuevos como usados tales como partes eléctricas, partes de frenos, rodamientos, compra y venta de accesorios alambas colocación de papel ahumado, reparación, venta distribución y comercialización de equipos de sonido para vehículos venta de autoperequitos, compra venta de repuestos para motos bicicletas, compra venta de repuestos para maquinarias agrícolas, compra y venta de guarañas, motosierra, bombas de agua, corta grama, servicio de mecánica en general, motor, cajas de cambios, transmisión diferencial, suspensión, frenos, limpieza de inyectores, electricidad, balanceo de cauchos, alineación montajes y desmontaje de cauchos, reparación de vehículos y camiones, automotrices, venta y suministro de repuestos, reparación de maquinaria pesadas, alquiler de maquinaria pesada, venta de equipos y mantenimientos de refrigeración comercial industrial y automotriz, en general, y todo lo relacionado con la actividad de lícito comercio que le sea conexa o afín con la mencionada actividad. CLAUSULA TERCERA: LA DIRECCION SERA EN LA CALLE MERIDA LOCAL NRO 3-32 ENTRE AVENIDA OLMEDILLA Y MONTILLA DEL MUNICIPIO PARROQUIA EL CARMEN BARINAS DEL ESTADO BARINAS, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA CUARTA: La sociedad tendrá, una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, sin embargo, podría ser aumentada o disminuida a juicio de la Asamblea General de Accionistas. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00), dividido en CIEN (100) Acciones comunes nominativas, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs 100,00) cada una, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Según se evidencia en el Inventario. CLAUSULA SEXTA: el capital de la empresa es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00) ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: OSCAR GONZALEZ RAMIREZ suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominativo de CIEN BOLÍVARES (Bs 100,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs 5.000,00), BELKYS GUERRERO GIL suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominativo de CIEN BOLÍVARES (Bs 100,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs 5.000,00 ), Los mismos se encuentran Totalmente pagados, según lo demuestra tal como consta en Inventario de Mercancías y Mobiliario y equipos para cumplir el cometido de ésta empresa. Así mismo declaramos bajo fe de juramento que los capitales y bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de esta compañía procede de actividades lícitas la cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dineros de los capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran productos de la actividad o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada de financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones serán nominativas y en ningún caso podrán convertirse en acciones al portador. La propiedad y cesión de las acciones, se prueba y se hace respectivamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 296 del Código de Comercio. CLAUSULA OCTAVA: Los accionistas tienen derecho preferente para la compra de las acciones en venta, al precio que arroje el último balance y en proporción al capital suscrito por cada uno de ellos, debiendo a tal efecto

el vendedor, participar por escrito, su propósito de venta a los demás accionistas. El derecho prioritario de compra, será válido por Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de oferta, vencido éste plazo sin que los accionistas hayan ejercido el referido derecho, el vendedor podrá efectuar la venta de sus acciones a terceros. TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CLAUSULA NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil y cerrará el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos, comenzarán el día Primer (1.ero) de cada año y terminarán el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DÉCIMA: La dirección y administración estará a cargo de una junta directiva integrada por dos (2) miembros accionistas. La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y conveniente para los intereses de la Compañía. Al tomar posesión de sus cargos y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio cada uno de sus integrantes depositará en la caja social, tres (3) acciones, o su valor equivalente, cuando no sean accionistas de la Compañía. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Junta Directiva, estará formada, por un Presidente y un vicepresidente, los cuales durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. La falta temporal o absoluta de un miembro de la Junta Directiva, será sustituido por un suplente, quien será electo en asamblea por el periodo de tiempo que dure la ausencia, este sustituto podrá ser socio o no, siempre y cuando sea nombrado y aprobado por la junta directiva en asamblea. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presidente actuara de manera indistinta y tendrá las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) resolver sobre las operaciones mercantiles de toda índole, que correspondan al giro de la Compañía con facultades de disposición para la enajenación y gravamen de sus bienes; b) nombrar, contratar, remover empleados, obreros y determinar sus remuneraciones; c) nombrar mandatarios judiciales y de toda índole atribuyéndoles las facultades que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía; d) abrir cuentas bancarias y cerrarlas, emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; e) autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la compañía en juicios y para determinados asuntos que así lo requieren y autorizar la revocación de dichos poderes; f) Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Las facultades y atribuciones, anteriormente enunciadas no son restrictivas y por lo tanto no limitan al presidente de la empresa TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Para la validez de las deliberaciones de las asambleas, sean Ordinarias y Extraordinarias es necesario que estén representadas en la misma en un sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: La asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía, las ordinarias en cualquier día de la Segunda Quincena del mes de Febrero de cada año; las extraordinarias cada vez que lo reclame los interesados de la Compañía, a juicio de la Junta Directiva. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Son atribuciones especiales de la Asamblea General de accionistas: a) Examinar, aprobar o improbar el Balance General del informe del presidente y del Comisario; b) acordar el reparto de dividendos y utilidades; c) modificar el Documento Constitutivo; d) Designar la Junta Directiva, el Comisario y sus suplentes; e) las demás que le señalen el Documento Estatutario, así como las previsiones legales pautadas en el Código de Comercio. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un (1) Comisario el cual durará en sus funciones cinco (5) años y las ejercerá conforme a lo previsto en el Código de Comercio Vigente. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: La contabilidad de la Compañía, llenará los requisitos previsto por la Ley realizando el Corte de Cuentas, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: La formulación del Balance y demás Estados Financieros, se harán según las normas establecidas en el Código de Comercio. De las utilidades netas se tomarán un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. TÍTULO V RESOLUCIONES TRANSITORIAS CLAUSULA VIGÉSIMA: Se hacen los siguientes nombramientos: OSCAR GONZALEZ RAMIREZ Presidente y BELKYS GUERRERO GIL vicepresidente. Se designa para ocupar el cargo de Comisario a la Licenciada BEATRIZ ANAIS PEREZ CASTILLO titular de la Cédula de Identidad número V-23.549.120 y debidamente inscrito en el C.P.C., bajo el Número 143.044 Por un periodo de cinco (05) años. A partir de la fecha de su Registro. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: En lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás Leyes del país. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Queda facultado(a) por esta Asamblea Constitutiva el (la) ciudadano(a) YACERLYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No V-16.792.061 civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación. - Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas.